



CONTRATO DE DONACION 15/2014

Contrato de DONACION que celebran por una parte el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios y Transportes, representando en este acto por el L.A.E. **Samuel Héctor Zamora Vázquez** en su carácter de Director General, a quien para efectos del presente contrato se le denominará como **Servicios y Transportes O.P.D.**, y por la otra el **MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO** representado en este acto por C. Presidente Municipal **LIC. JOSE LUIS OROZCO SANCHEZ ALDANA** y el C. Sindico **LIC. LUIS ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS** y a **LIC. JOSE DE JESUS NUÑEZ GONZALEZ**, Secretario General, a quiénes para efectos del presente instrumento se le denominará como EL DONATARIO, quienes para la celebración del presente instrumento se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL DONANTE A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE.

I.1.- Su representado es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por el Congreso del Estado mediante decreto de creación número 14139, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 29 de diciembre de 1990, y que el objeto primordial de su representada es la prestación del Servicio Público de Pasajeros en las rutas urbanas y suburbanas de la Zona Metropolitana de Guadalajara, que tiene designadas por la autoridad competente.

I.2.- EL C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz tuvo a bien expedir el nombramiento al cargo de Director General el día 8 de marzo del 2013, tomando la protesta de ley del cargo referido el mismo día, por lo que cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en los términos del artículo 14 fracción III del Decreto de Creación, descrito en la declaración que antecede.

I.3.- El Consejo de Administración del Organismo Público Descentralizado Servicios y Transportes, en su Sesión Ordinaria de fecha 29 DE Mayo del 2014, autorizaron la donación de 20 veinte unidades de Transporte Público de Pasajeros para 17 municipios del interior del Estado de Jalisco.

I.4.- Que es propietario y por consiguiente tiene la libre disposición de los bienes muebles que a continuación se describen:

PARTIDA	MARCA	TIPO	SERIE	MOTOR	AÑO
1	INTERNACIONAL	AUTOBUS	3HBBPAAN95L124869	470HM2U1467114	2005
2	INTERNACIONAL	AUTOBUS	3HBBPAAN55L124870	470HM2U1467194	2005
3	INTERNACIONAL	AUTOBUS	3HBBPAAN05L124875	470HM2U1467276	2005

OFICINAS GENERALES - MODULO TESISTAN

AV. JUAN GIL PRECIADO 6735 COL. JARDINES DE NUEVO MÉXICO
C.P. 45150 ZAPOPAN, JAL. TEL. (33) 3030 5900

www.syf.jalisco.gob.mx





I.5.- Sin menoscabo de las funciones a su cargo, está en posibilidades legales y formales de celebrar el presente contrato de DONACION del Autobús descrito en la declaración anterior, a fin de que el donatario preste auxilio y servicio a la comunidad de **ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO**.

I.6.- Que es su interés y tiene la facultad de donar de manera pura, gratuita, definitiva y con limitación de dominio, los bienes muebles materia del presente contrato, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1914, 1916, 1917 y demás relativos y aplicables del Código Civil, así como lo dispuesto voluntad otorgar en donación el bien, posteriormente descrito.

I.7.- tiene su domicilio en Av. Juan Gil Preciado número 6735 de la colonia Jardines de Nuevo México, en Zapopan Jalisco.

DECLARA EL DONATARIO A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

II.1.- Que es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos en correlación con los artículos 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2.- Sus representantes cuentan con las facultades para obligar a su representado en los términos del presente contrato, de conformidad a lo que establecen los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47, 48, 52 y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.3.- Tiene su domicilio en Calle Av. Cristóbal Colon # 2, Col. Centro.

II.4.- Es su interés recibir la donación del autobús que se describe en el punto I.4 de las declaraciones, el cual se obliga a destinarlo única y exclusivamente en auxilio de las funciones propias del municipio, comprometiéndose cabalmente a cumplir con las disposiciones que se enuncian en el punto I.5. Del apartado de Declaraciones de "EL DONANTE."

En virtud de lo anterior, las partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "EL DONANTE" entrega de manera pura, gratuita, definitiva y con limitación de dominio a "EL DONATARIO", **UNICAMENTE** los autobuses que se describen en la declaración I.4 partidas **1 y 2** del presente acuerdo de voluntades.





En el entendido de que el autobús descrito en la partida 3 de la declaración 1.4 se encuentra en muy mal estado y es bastante costosa su reparación, por lo tanto en fecha posterior, se sustituirá dicho autobús, por otro que se encuentre en buen estado de uso.

SEGUNDA.- "EL DONATARIO" acepta la donación y recibe a su entera satisfacción en el estado en que se encuentran únicamente los autobuses descritos en la **declaración 1.4 partidas 1 y 2** de las declaraciones de este instrumento, sirviendo de recibo el presente contrato para los efectos legales procedentes. De igual forma, se compromete sufragar los gastos que pudieran originarse por el traslado del autobús correspondiente a su destino final.

TERCERA.- "EL DONATARIO" se obliga a realizar todas las acciones necesarias para proveer a los bienes muebles materia de la presente DONACION, el mantenimiento necesario para su conservación y buen funcionamiento, y se obtenga de ello el buen rendimiento en beneficio de los habitantes del **MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO**.

CUARTA.- Para brindar la atención y auxilio a la población, **"EL DONATARIO"** podrá asignar los autobuses a los servicios que estime convenientes en beneficio de la ciudadanía, sin que para ello requiera el consentimiento de **"EL DONANTE"**.

QUINTA.- "EL DONANTE" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato en cualquier momento si **"EL DONATARIO"** incurre en algunos de los supuestos que a continuación se detallan:

- 1.- Cuando se le dé al bien mueble un uso distinto otorgado en el presente acuerdo de voluntades o se desvíe el fin para el cual le fue otorgado y;
- 2.- Las que señalen las leyes de la materia.

SEXTA.- LAS PARTES acuerdan que a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, **"EL DONATARIO"** ejercerá la posesión a título de propietario sobre los bienes materia del presente contrato, con todos sus accesorios que la integran; por lo que a partir de dicha fecha, la responsabilidad moral, civil, penal, administrativa y de cualquier otro tipo legal o no legal, será responsabilidad única y exclusivamente de **"EL DONATARIO"**.


SEPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato serán competentes para conocer de cualquier controversia derivada del mismo, los tribunales Administrativos de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco renunciando así a cualquier otro fuero que con motivo de sus domicilios presentes o futuros les pudieran corresponder, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y artículo 100 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales, ciertos de que no existe dolo, mala fe, mala intención, error o cualquier otro vicio del





consentimiento, manifiestan su voluntad de suscribirlo en la ciudad de Zapopan, Jalisco a los 30 días del mes de Junio de 2014.

"EL DONANTE"  SYT SERVICIOS Y TRANSPORTES O.P.D. DIRECCIÓN GENERAL

L.A.E. SAMUEL HECTOR ZAMORA VAZQUEZ
DIRECTOR GENERAL



"EL DONATARIO"

LIC. JOSE LUIS OROZCO SANCHEZ ALDANA
Presidente Municipal



LIC. ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS
SÍNDICO



LIC. JOSE DE JESUS NUÑEZ GONZALEZ
SECRETARIO GENERAL

OFICINAS GENERALES - MODULO TESISTAN

AV. JUAN GIL PRECIADO 6735 COL. JARDINES DE NUEVO MÉXICO
C.P. 45150 ZAPOPAN, JAL. TEL. (33) 3030 5900

www.syt.jalisco.gob.mx





ADDENDUM AL CONTRATO DE DONACION 15/2014

ADDENDUM al Contrato de DONACION 15/2014 celebrado por una parte el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios y Transportes, representando en este acto por el L.A.E. Samuel Héctor Zamora Vázquez en su carácter de Director General, a quien para efectos del presente contrato se le denominará como EL DONANTE., y por la otra el MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO representado en este acto por C. Presidente Municipal LIC. JOSE LUIS OROZCO SANCHEZ ALDANA y el C. Sindico LIC. ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS y a LIC. JOSE DE JESUS NUÑEZ GONZALEZ, Secretario General, a quienes para efectos del presente instrumento se le denominará como EL DONATARIO, quienes para la celebración del presente instrumento se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Las partes se reconocen la personalidad con que comparecen sus representantes.

II.- Que con fecha 30 de junio del 2014, celebraron contrato de donación 15/2014 respecto de tres autobuses que a continuación se describen:

PARTIDA	MARCA	TIPO	SERIE	MOTOR	AÑO
1	INTERNACIONAL	AUTOBUS	3HBBPAAN95L124869	470HM2U1467114	2005
2	INTERNACIONAL	AUTOBUS	3HBBPAAN55L124870	470HM2U1467194	2005
3	INTERNACIONAL	AUTOBUS	3HBBPAAN05L124875	470HM2U1467276	2005

III.- AMBAS PARTES, reconocen que la partida 3 descrita en el punto anterior no se entregó al DONATARIO, por que se encuentra en muy mal estado y es bastante costosa su reparación, acordando que en fecha posterior, se sustituirá dicho autobús, por otro que se encuentre en buen estado de uso.

IV.- EL DONATARIO, manifiesta Que es propietario y por consiguiente tiene la libre disposición del siguiente bien mueble que a continuación se describe:

MARCA	TIPO	SERIE	MOTOR	AÑO
INTERNACIONAL	AUTOBUS	3HBBPAAN05L124906	470HM2U1467689	2005

Con el cual se pretende sustituir la partida numero 3 tres del contrato de donación de origen, para entregarlo al DONATARIO.

V.- Que es voluntad de ambas partes realizar el presente Addendum.

OFICINAS GENERALES - MODULO TESISTAN

AV. JUAN GIL PRECIADO 6735 COL. JARDINES DE NUEVO MÉXICO
C.P. 45150 ZAPOPAN, JAL. TEL. (33) 3030 5900

www.syt.jalisco.gob.mx

1



Secretaría de Movilidad
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



CLAUSULAS:

PRIMERA.- Ambas partes convienen en modificar la CLAUSULA PRIMERA, del contrato enunciado en el punto II.- de las declaraciones, para quedar textualmente como sigue:

CLAUSULA PRIMERA .- "EL DONANTE" entrega de manera pura, gratuita, definitiva y con limitación de dominio a "EL DONATARIO", UNICAMENTE los autobuses que se describen en la declaración I.4 partidas 1 , 2, la partida 3 descrita en el punto IV de las Declaraciones del presente addendum en sustitución de la partida 3 tres descrita en el punto 1.4 de las declaraciones del contrato de donación 15/2014 del presente acuerdo de voluntades.

SEGUNDA.- AMBAS PARTES, convienen en modificar la CLAUSULA SEGUNDA del contrato enunciado en el punto II para quedar textualmente como sigue:

SEGUNDA.- "EL DONATARIO" acepta la donación y recibe a su entera satisfacción en el estado en que se encuentran los autobuses descritos en la declaración I.4 partidas 1 y 2 de las declaraciones de este instrumento, así como la unidad descrita en el punto IV. De las declaraciones del presente ADDENDUM, para sustituir la partida 3 tres descrita en la declaración 1.4 del contrato de donación 15/2014, sirviendo de recibo el presente ADDENDUM de esta ultima unidad entregada para los efectos legales procedentes. De igual forma, se compromete sufragar los gastos que pudieran originarse por el traslado del autobús correspondiente a su destino final.

Habiendo leído el presente Addendum y conscientes de su contenido y alcance legal, las partes lo firman por duplicado en Zapopan, Jalisco a los 03 (tres) días del mes de Septiembre del 2014.

"EL DONANTE"

"EL DONATARIO"

L.A.E. SAMUEL HECTOR ZAMORA VAZQUEZ
DIRECTOR GENERAL

LIC. JOSE LUIS OROZCO SANCHEZ ALDANA
Presidente Municipal



LIC. ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS
SINDICO

LIC. JOSE DE JESUS NUÑEZ GONZALEZ
SECRETARIO GENERAL

